MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ GIL DE TEJADA (1 de 2)
Secretaria Interventora
Fecha Firma: 12/11/2026
HASH: 51ea4654045831f14a123de4227f099209

VICTOR CHAOS LOPEZ (2 de 2)
GUIA TURISTICO
Fecha Firma: 12/11/2026
HASH: 181c588c8b7b185388b8e6c975999e0f03

ACTA DE REVISIÓN DE ALEGACIONES A LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE GUÍAS TURÍSTICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, CONVOCATORIA APROBADA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 2025-0848, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2025, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA NÚMERO 238, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025.

Siendo las 11:00 horas del día 5 de noviembre de 2026, se celebra sesión del Órgano Técnico de Selección del proceso indicado, reunidos por videollamada, con el objeto de examinar las alegaciones formuladas frente a la baremación de méritos, con la asistencia de las siguientes personas:

– Presidente: Víctor Chaos, Guía Turístico I del Ayuntamiento de Olocau.

– Secretaria: María Eugenia Hernández Gil de Tejada, Secretaria-Interventora Acumulada del Ayuntamiento de Olocau.

– Vocal 1.º: Jaime Vives-Ferrándiz Sánchez, Conservador del Museu de Prehistòria de Valencia.

– Vocal 2.º: Carlos Ferrer García, Conservador del Museu de Prehistòria de Valencia.

– Vocal 3.º: Eva Ripollés Adelantado, Técnico Medio del Museu de Prehistòria de Valencia.

PRIMERO. Plazo de presentación de alegaciones

La base decimotercera de la convocatoria establece un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones contra la baremación. Consta en el informe de revisión que el anuncio municipal se publicó el 9 de julio de 2026 y que el plazo se inició el día 10 de julio de 2026.

De acuerdo con el cómputo de días hábiles ordinarios recogido en dicho informe, el último día del plazo fue el 23 de julio de 2026. Las alegaciones presentadas los días 11, 15, 17 y 23 de julio de 2026 se consideran formuladas dentro del plazo anunciado.

SEGUNDO. Examen individualizado de las alegaciones

A. GEMA RUTH MARTÍN MUÑOZ

Registro 2026-E-RE-1229, de 11 de julio de 2026. La aspirante formula cuatro motivos de alegación.

1. Idioma extranjero

Cód. Validación: 99KXWQWPFMCPGLSZHSJJ7AZFM
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

La interesada sostiene que aportó el documento denominado «Inglés.pdf» junto con su solicitud inicial, registrada con número 2025-E-RE-2199. Sin embargo, la documentación aportada es un certificado que no acredita superación de la prueba de certificación.

ACUERDO: desestimar la alegación.

2. Titulación universitaria en Turismo

Solicita 0,75 puntos por el documento «titulo turismo.pdf». En el Anexo I figuran 0,00 puntos en el apartado de otros méritos académicos. La documentación examinada en el informe corresponde a un título de Técnica Superior en Turismo, no a una titulación universitaria.

ACUERDO: desestimar este motivo y mantener la puntuación de 0,00 puntos en el apartado.

3. Experiencia profesional

La aspirante afirma que su experiencia se puntuó con 0,00 puntos. Sin embargo, el Anexo I refleja 12 meses de experiencia pública, valorados con 1,50 puntos, que es el máximo previsto en la base novena, apartado 4. La puntuación total consignada es de 3,60 puntos, frente a los 2,10 puntos referidos en su escrito.

ACUERDO: desestimar este motivo, al constar ya reconocida la puntuación máxima por experiencia pública.

4. Formación complementaria

La aspirante solicita revisar la valoración de cursos de Turismo, otros cursos y una microcredencial universitaria. El Anexo I reconoce 1,75 puntos en formación complementaria, que es el máximo previsto para este apartado.

ACUERDO desestimar este motivo por haberse alcanzado la puntuación máxima aplicable.

B. ELENA NAVARRO PÉREZ

Registro 2026-E-RE-1254, de 15 de julio de 2026. Solicita el reconocimiento de un nivel B1 de italiano en lugar del nivel A2 inicialmente baremado con 0,32 puntos.

Consta examinado el certificado académico oficial expedido el 17 de octubre de 2019 por la Escuela Oficial de Idiomas de Quart de Poblet. Se reflejan el primer curso de Nivel Intermedio de italiano aprobado (2013/2014), la superación de la prueba del Certificado de Nivel Intermedio (2018/2019) y la aptitud en las cuatro destrezas de la convocatoria extraordinaria.

Cód. Validación: 99KXWQWPFMCPGLSZHSJJ7AZFM
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

De acuerdo con el anexo II del Real Decreto 1041/2017, el antiguo Certificado de Nivel Intermedio se corresponde con el nivel B1. El documento acredita la superación de la prueba de certificación y no únicamente la asistencia a enseñanzas.

ACUERDO: Estimar la alegación respecto de la acreditación del nivel B1 y revisar la puntuación del apartado de idiomas conforme al baremo establecido en la convocatoria, por lo que se incrementa en 0,48 puntos la puntuación otorgada por idioma extranjero.

C. ALBERTO EGEA HIDALGO

Registro 2026-E-RE-1267, de 17 de julio de 2026. Formula alegaciones sobre la acreditación de idiomas y la experiencia profesional.

1. Certificado B1 de inglés

El Anexo I le atribuye 0,00 puntos en idiomas extranjeros. El documento presentado, «B1 Inglés.pdf», es un informe de resultados APTIS General del British Council correspondiente a la prueba de 6 de septiembre de 2019, que identifica al aspirante y consigna un nivel global B1.

La cuestión pendiente no es el nivel consignado, sino la admisión del certificado a los efectos de la base novena, que se remite a certificados de escuelas oficiales de idiomas, universidades con acreditación ACLES y los incluidos en el Decreto 61/2013. El informe de revisión cita una resolución publicada en el DOGV de 11 de febrero de 2026 que reconoce APTIS General B1 para el acceso a enseñanzas de escuelas oficiales de idiomas; dicha admisión para matrícula no determina necesariamente su eficacia en este proceso selectivo.

ACUERDO: Desestimar la alegación por los motivos indicados.

2. Experiencia como autónomo y en agencia de viajes

El aspirante refiere actividad profesional como guía turístico por cuenta propia y trabajo en una agencia de viajes, con funciones de reservas y organización de visitas. La base novena, apartado 4, exige para la experiencia pública certificación oficial y, para la privada, vida laboral y contratos de trabajo.

El régimen de acreditación de las bases no contempla expresamente la actividad por cuenta propia como experiencia contractual. Respecto de la agencia de viajes, sería preciso acreditar la efectiva realización de funciones correspondientes a la ocupación convocada y no únicamente tareas administrativas o de reservas. No se aportaron contratos, vida laboral ni certificaciones de funciones suficientes para reconocer meses adicionales.

ACUERDO: Desestimar la alegación de incrementar la puntuación por experiencia con la documentación disponible.

Cód. Validación: 99KXWQWPFMCPGLSZHSJJ7AZFM
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

D. MONTSERRAT PACHÓN CARRERA

Registro 2026-E-RE-1301, de 23 de julio de 2026. Presenta una declaración censal, modelo 037, con alta de efectos desde el 1 de abril de 2019 en la actividad profesional de guías de turismo (epígrafe IAE 882, sección segunda), ejercida por cuenta propia.

La declaración censal acredita la alta tributaria, pero no por sí sola la efectiva prestación de servicios durante períodos concretos ni los meses de ejercicio real. Tampoco sustituye los medios de prueba previstos en la base novena para acreditar la experiencia laboral. En el Anexo I se reconocen a la aspirante 18 meses de experiencia privada, valorados con 0,90 puntos.

ACUERDO: No estimar la alegación por los motivos indicados.

E. TOMÁS HURTADO MULLOR

Registro 2026-E-RE-1303, de 23 de julio de 2026. Alega sobre formación específica no reglada y becas.

1. Formación específica no reglada

La base novena, apartado 2.a), permite valorar la participación no remunerada en campañas arqueológicas y proyectos de investigación históricos, arqueológicos o turísticos relacionados con el puesto. En los documentos aportados, no constan acreditadas las horas reales de participación.

ACUERDO: Desestimar el reconocimiento de puntuación adicional por este concepto, al no constar acreditadas las horas efectivas de participación.

2. Becas

El interesado invoca tres becas relacionadas con la investigación universitaria y arqueológica. Reconoce que en el apartado 2.b) ya tiene reconocida la puntuación máxima; el Anexo I le atribuye 1,75 puntos en formación complementaria.

Acuerdo: Desestimar el incremento solicitado por este motivo, al haberse alcanzado el máximo de puntuación del apartado.

TERCERO. Acuerdo puntuaciones definitivas

A la vista de los acuerdos adoptados respecto a las alegaciones formuladas, se acuerda aprobar las puntuaciones definitivas que se detallan en el Anexo I de la presente Acta.

Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Olocau en

Cód. Validación: 99KXWQWPFMCPGLSZHSJJ7AZFM
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de I de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

CUARTO. Convocatoria entrevistas

A la vista de las puntuaciones obtenidas, se convoca a las personas candidatas, **en el Coworking de la Vila de Olocau, sito en C/ San José nº 7 de Olocau**, por el orden de la puntuación obtenida, de mayor a menor, en dos grupos de 20 personas, para celebrar la entrevista prevista en el apartado 5 de la base novena, conforme a la siguiente relación:

PERSONAS CANDIDATAS CONVOCADAS A LAS 8 H		
DNI	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**PUNT.**
***5926**	CENTELLES FULLANA, MARIA LUCRECIA	9,80
***2286**	AMOROS LÓPEZ, IVÁN	8,63
***4446**	BELLVER JIMÉNEZ, AURORA	7,98
***4373**	DAVID COSTA, RUBEN	7,08
***8021**	CARRASCO ORTIZ, DAVID	6,75
***0558**	PRIETO CHECA, DAVID	6,50
***4159**	HURTADO MULLOR, TOMAS	6,25
***9843**	SORIANO FERNÁNDEZ, SANDRA	6,00
***9764**	GOMEZ ZARAGOZA, SARA	5,63
***6913**	TORREGROSA YAGO, JOSE MANUEL	5,31
***7585**	GARCÍA ROMERO, ISABEL	5,03
***1214**	BELTRAN OBIOL, JAUME	4,99
***6347**	SESE ALOY, VICENTE	4,85
***0545**	NAVARRO PÉREZ, ELENA	4,70
***4174**	HARMON GARCÍA, LAURA	4,35
***3281**	SERRA MELENDEZ, ADRIANA	4,23
***7351**	PACHON CARRERA, MONTSERRAT	3,90
***6450**	MARTIN MUÑOZ, GEMA RUTH	3,60
***2587**	MARTI MACIAN, PALOMA	3,53
***9165**	SÁNCHEZ AGUILO, CRISTINA	3,19
PERSONAS CANDIDATAS CONVOCADAS A LAS 11 H		
DNI	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**PUNT.**
***6281**	FRAILE INFANTE, SANDRA	2,84
***9542**	MONTILLA DOMENE, ANA MARIA	2,75
***7347**	IÑIGUEZ SANCHIS, JESICA	2,75
***8306**	EGEA HIDALGO, ALBERTO	2,65
***9036**	ROMERO MARTÍNEZ, LORENA	2,48

Cód. Validación: 99KXWQWPFMCPGLSZHSJJ7AZFM
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

***9231**	GAGO BERNAT, JOSE ADRIÁN	2,19
***3284**	PASTOR HIDALGO, GUSTAVO	2,09
***5280**	CARRIO SÁNCHEZ, SARA MERCEDES	1,65
***0414**	MAÑEZ MONTERO, SANDRA	1,64
***0029**	MONTESINOS MARTÍNEZ, MARIA ROSARIO	1,60
***1052**	NEMENYI ÁLVAREZ, MARIA ELENA	1,56
***9998**	ESLAVA BENAVENT, ANA MARIA	1,55
***8912**	SEGARRA LÓPEZ, ROBERTO	1,39
***4231**	SOCOLOVSKY RUDI, GISELA BEATRIZ	1,30
***6030**	BERLANGA CASTAÑO, JULIA	1,00
***0084**	DURO CASAMAYOR, IRENE	1,00
***8442**	MARTIN MELERO, MARIA DEL CARMEN	0,75
***0443**	CABO DESCO, EMMA	0,60
***9017**	MONTERO NAVIO, MARIA DOLORES	0,40
***1522**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CLAUDIA	0,00

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:00 horas del día 5 de noviembre de 2026, extendiéndose la presente acta para su constancia.

V.º B.º EL PRESIDENTE **LA SECRETARIA**

Víctor Chaos María Eugenia Hernández Gil de Tejada

Cód. Validación: 99KXWQWPFMCPGLSZHSJJ7AZFM
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6